



## RESOLUCIÓN ELECTRONICA

ORDENA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE POR EL CONSUMO DE SERVICIOS BÁSICOS A LOS PROVEEDORES ESSBIO S.A. (R.U.T. 76.833.300-9) POR EL CONSUMO DE AGUA POTABLE, Y A LA COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. (R.U.T. 76.411.321-7) POR EL CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE LAS DEPENDENCIAS PERTENECIENTES Y/O UTILIZADAS POR EL SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS, UBICADAS EN DIFERENTES COMUNAS DE LA REGIÓN DE OHIGGINS.

RANCAGUA, 04 ENE. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7

### **VISTOS:**

1. El Decreto Nº100, de fecha 22 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
2. El Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de fecha 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley Nº19.880, de fecha 29 de mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. La Ley Nº19.886, de fecha 30 de julio de 2003, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto Nº250, del Ministerio de Hacienda con fecha 24 de septiembre de 2004.
5. La Ley Nº21.634, de fecha 11 de diciembre de 2023, que moderniza la Ley 19.886 de Compras Públicas.
6. La Ley Nº20.285, de fecha 20 de agosto de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Acceso a la Información Pública.
7. La Ley Nº20.880, de fecha 05 de enero de 2016, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.
8. La Ley Nº21.180, de fecha 11 de noviembre de 2019, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Transformación Digital del Estado.
9. La Ley Nº19.799, de fecha 12 de abril de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma.
10. La Ley Nº21.640, de fecha 18 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024.
11. La Resolución Exenta Nº3696, de fecha 28 de julio de 2023, que Revoca resolución que se indica y Aprueba Tercera Versión del Manual de Procedimiento y Adquisiciones del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

12. El Decreto N°2421, de fecha 10 de julio de 1964, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
13. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 02 de enero de 2024.
14. La Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
15. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Decreto Exento RA N°272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

- a. La necesidad de este Organismo de contar con la provisión del Servicio de Agua Potable y Servicio de Electricidad, para dependencias de propiedad y/o de uso, del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ubicados en las distintas comunas de la Región de O'Higgins.
- b. La necesidad de gestionar los pagos de las boletas y/o facturas electrónicas correspondientes a los consumos básicos asociados al suministro de Agua Potable y Servicio de Electricidad, de las dependencias de propiedad y/o de uso, del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ubicados en las distintas comunas de la Región de O'Higgins.
- c. Que, el Artículo N°53, letra d) del Decreto N°250, de fecha 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que podrán efectuarse fuera del Sistema de Información los pagos por concepto de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañerías u otros similares, respecto de los cuales no exista alternativas o sustitutos razonables.
- d. Que, el Artículo N°56 del Decreto 2421, de fecha 10 de julio de 1964, del Ministerio de Hacienda, establece que, todo pago de fondos públicos que se efectúe con cargo al Presupuesto o a leyes especiales, se hará por medio de decreto supremo o, cuando una ley expresamente lo autorice, por resolución, girado contra las respectivas Tesorerías y expedido, ya directamente a la orden del acreedor o de un empleado pagador. Los decretos o resoluciones de pago deberán precisamente indicar el ítem del Presupuesto o la ley especial a que deben imputarse.
- e. Que, existe disponibilidad presupuestaria para realizar los pagos del servicio de agua potable y electricidad indicados en el considerando a) precedente según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 02 de enero de 2024, suscrito por el Encargado de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de la Institución, mencionado en el visto N°13 de la presente Resolución.
- f. Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

#### **R E S O L U C I Ó N:**

1. **DISPÓNGASE EL PAGO** al proveedor Essbio S.A., R.U.T.: 76.833.300-9, por concepto de Servicio de Agua Potable, mediante transferencia electrónica a la **Cuenta Corriente**

**N°53300180872 del Banco Estado**, cuyo titular es el proveedor indicado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N°8 de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al año 2024.

2. **DISPÓNGASE EL PAGO** al proveedor Compañía General de Electricidad S.A., R.U.T.: 76.411.321-7, por concepto de Servicio de Electricidad, mediante transferencia electrónica a la **Cuenta Corriente N° 72184823 del Banco Santander**, cuyo titular es el proveedor indicado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N°8 de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al año 2024.
1. **LA SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos, la documentación de respaldo una vez recibidas las boletas y/o facturas electrónicas respectivas, para adjuntarlas a los antecedentes de contabilización.
2. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal del Servicio [www.serviuohiggins.cl](http://www.serviuohiggins.cl) de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
3. **EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Subtítulo 22.05.002 y al Subtítulo 22.05.001 del presupuesto vigente el Servicio.

**OMAR GUTIERREZ MESINA**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS**

JVV/GVH/DJS/CSA/PVA

DISTRIBUCIÓN:

- DPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- SECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- SECCION DE SERVICIOS GENERALES
- OFICINA DE PARTES
- CONTRALORIA INTERNA